

INFORME: Señor Juez, le informo que al proceso se incorporó el pronunciamiento de la parte demandante a las excepciones de mérito junto con la respuesta al derecho de petición brindada por la Fiscalía General de la Nación. Así mismo se allega renuncia al poder que hace el apoderado de Sabatax S.A.S coadyuvada por la representante legal judicial de dicha entidad. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Proceso	Verbal RCE
Demandante	Carlos Ernesto Cano Restrepo
Demandado	Sabatax S.A.S y otros
Radicado No.	05001-31-03- 021-2020-00113
Asunto	Fija audiencia inicial – Acepta renuncia al poder.

Vista la constancia secretarial que antecede y habiéndose pronunciado la parte demandante sobre las excepciones de mérito de la parte demandada, se encuentra cumplido el traslado de que trata el artículo 370 del CGP y, en consecuencia, es procedente convocar a la audiencia prevista en el art. 372 ibídem. En el presente caso, dada la cuantía, la complejidad del asunto y la necesidad de un debate sosegado, se estima conveniente adelantar el trámite a partir de dos audiencias, iniciando con la descrita en el artículo 372 ibídem.

La diligencia será adelantada el **11 de AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 AM** de forma presencial en las instalaciones del Despacho, salvo que exista disposición o facultad que permita decidir lo contrario, caso en el cual se remitirá el link de acceso con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo electrónico dispuesto para notificación.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria *so pena* de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibídem). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

Finalmente, se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. Santiago Garcés Vásquez como apoderado de Sabatax S.A.S, la cual solo surtirá efectos solo 5 días después de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 049 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA